

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-069
SERIE 2017-2018

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL NUEVO MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY, DURANTE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ESTABLECIMIENTO “NACHO LIBRE” UBICADO EN EL #155 DE LA CALLE O’NEILL DE HATO REY; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 3, 4 y 5 de mayo de 2018, se estará llevando a cabo la celebración de varias actividades en el establecimiento “Nacho Libre”, ubicado en el #155 de la calle O’Neill de Hato Rey;

POR CUANTO: Por la naturaleza de las actividades, sus organizadores han solicitado que se les exima de ciertas disposiciones del Nuevo Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey durante las mismas.

POR TANTO: Yo, Rafael A. Jaime Del Valle, Vicealcalde del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 066, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento del siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, las actividades que se llevarán a cabo en el establecimiento “Nacho Libre”, ubicado en el #155 de la calle O’Neill de Hato Rey, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2018:

Artículo 16.09 Prohibición de Ruidos Innecesarios o Excesivos.

- SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.
- TERCERO:** La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.
- CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia los días 3, 4 y 5 de mayo de 2018, hasta las 12:00 a.m. en el establecimiento “Nacho Libre”, ubicado en el #155 de la calle O’Neill de Hato Rey, bajo los parámetros antes mencionados.
- QUINTO:** El Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan tendrá la facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.
- EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de abril de 2018.



RAFAEL A. JAUME DEL VALLE
VICEALCALDE